

104.1  
Oficio No.

Ipiales, 29 de agosto del 2024

**Señor:**  
**HÉCTOR ANDRES TAPIE ALPALA**  
ALCALDE MUNICIPIO DE CUMBAL

**Dirección de notificación:** alcaldia@cumbal-narino.gov.co  
Cumbal – Nariño

**Asunto:** Requerimiento ambiental

Cordial Saludo,

De acuerdo a la visita de control y monitoreo realizada los días 21 y 22 de agosto del 2024 a los establecimientos de transformación de lácteos CORPONARIÑO estableció lo siguiente:

**REQUERIR** a la Administración Municipal de Cumbal, para que desde su competencia solicite a los establecimientos de transformación de lácteos conectados a la red de alcantarillado de su administración, lo siguiente:

- Compatibilidad de uso de suelo emitidos por Planeación Municipal, para el funcionamiento de cada uno de los establecimientos.
- Implementación u optimización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STARnD) generadas en los procesos de transformación de lácteos.
- Caracterización fisicoquímica de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM para su respectiva evaluación por parte de la administración Municipal.
- Minuta de Mantenimiento del STARnD y registro fotográfico de la actividad ejecutada.
- Certificado de Recolección y Disposición Final de Residuos Peligrosos emitido por una Empresa Certificada y/o informe detallado con evidencia fotográfica de cuál es el proceso que le están realizado a los lodos generados.
- Registro de entrega de lactosuero generado en los procesos de transformación del establecimiento.

En un término no mayor a 20 días calendario deberán ser presentados a CORPONARIÑO los requerimientos anteriormente mencionados en un informe detallado con su debida documentación, sus respectivos anexos y registros fotográfico para ser evaluados y determinar las medidas preventivas de suspensión de actividades temporales o definitivas como también los procesos sancionatorios establecidos en la Ley 2387 de 2024.

El incumplimiento a los requerimientos solicitados podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o de Procesos Sancionatorios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2387 de 2024, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Agradezco su atención.

Atentamente,



**PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE**  
Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Jhon C.  
Reviso: Ana G.  
Aprobó: N/A

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original:  
1ª Copia: SUBCEA  
2ª Copia: